

PROCESO. LIQUIDATORIO - INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

RADICACION. 2021-00017-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informando que el liquidador designado informa la no aceptación del cargo. Lo que estime proveer. Bucaramanga, 1 de Marzo de 2022.

**MERCY KARIME LUNA GUERRERO
SECRETARIA**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1) de Marzo de dos mil veintidós (2022).

Presenta el liquidador designado para este proceso señor COSME GIOVANI BUSTO, escrito de no aceptación al cargo manifestando su imposibilidad para ello, por cuanto de conformidad con la Ley 1116/2006 realiza tal actividad, haciendo una lista de 17 procesos.

Al respecto el Dcto. 2677 de 2012 del 21 de Diciembre de 2012, “Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante y se dictan otras disposiciones” de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 47. “ Listas de liquidadores. Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. **Parágrafo.** Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.”...**

Razón por la cual este juzgado, requiere al liquidador señor COSME GIOVANI BUSTO, con el fin que de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 28 de Mayo de 2021,

SEGUNDO:NOMBRAR como liquidador del patrimonio del deudor ALEXANDER ORTEGA FUENTES conforme el ARTÍCULO 2.2.2.11.2.5.ó.2.3. Categoría C del decreto Reglamentario del Sector Justicia y Complementario No.2130 de 2015 de la lista elaborada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y SOCIEDADES al señor COSME GIOVANI BUSTOS BELLO identificado con c.c. 91.265.477, al ser quien se encuentra en turno en dicho listado. Por secretaría envíese al correo electrónico y físico del liquidador la notificación correspondiente. Como honorarios PROVISIONALES se le fija la suma de \$555.000,00 los cuales serán descontados de los honorarios finales que serán fijados, de acuerdo con el artículo 2.2.2.11.7.4. del Decreto 2130 de

2015, una vez finalizada la etapa de venta de los activos. Así mismo se le ORDENA rendir el informe de que trata el ARTÍCULO 2.2.4.4.8.1. del decreto Reglamentario del Sector Justicia No.1009 de 2015 que dispone que el liquidador en el procedimiento de liquidación patrimonial presentar informes trimestralmente al juez del procedimiento y con destino a los acreedores, un informe del estado del procedimiento de liquidación patrimonial, un informe del estado de los bienes, pagos de gastos de administración, gastos de custodia de los activos, enajenaciones de bienes percederos o sujetos a deterioro, el primer informe tendrá que presentarse dentro de los próximos veinte (20) días.

En caso de renuencia se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 46. “Régimen aplicable a los liquidadores.** Los liquidadores se sujetarán, en lo pertinente, al régimen de sanciones y cesación de funciones previsto en el Decreto número 962 de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.”

Igualmente se **DECRETARA** el embargo y secuestro de la motocicleta YAMAHA de placas No. BSN-07D de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON, de propiedad del deudor señor **ALEXANDER ORTEGA FUENTES** con C.C No. 13.540.224.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **JUZGADO**,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR al liquidador señor COSME GIOVANI BUSTO, con el fin que dé cumplimiento al auto de fecha 28 de Mayo de 2021, en el cual se dispuso:

“SEGUNDO: NOMBRAR como liquidador del patrimonio del deudor ALEXANDER ORTEGA FUENTES conforme el ARTÍCULO 2.2.2.11.2.5.6.2.3. Categoría C del decreto Reglamentario del Sector Justicia y Complementario No.2130 de 2015 de la lista elaborada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y SOCIEDADES al señor COSME GIOVANI BUSTOS BELLO identificado con c.c. 91.265.477, al ser quien se encuentra en turno en dicho listado. Por secretaría envíese al correo electrónico y físico del liquidador la notificación correspondiente. Como honorarios PROVISIONALES se le fija la suma de \$555.000,00 los cuales serán descontados de los honorarios finales que serán fijados, de acuerdo con el artículo 2.2.2.11.7.4. del Decreto 2130 de 2015, una vez finalizada la etapa de venta de los activos. Así mismo se le ORDENA rendir el informe de que trata el ARTÍCULO 2.2.4.4.8.1. del decreto Reglamentario del Sector Justicia No.1009 de 2015 que dispone que el liquidador en el procedimiento de liquidación patrimonial presentar informes trimestralmente al juez del procedimiento y con destino a los acreedores, un informe del estado del procedimiento de liquidación patrimonial, un informe del estado de los bienes, pagos de gastos de administración, gastos de custodia de los activos, enajenaciones de bienes percederos o sujetos a deterioro, el primer informe tendrá que presentarse dentro de los próximos veinte (20) días.

En caso de renuencia se dará aplicación a lo establecido en el **Artículo 46. “Régimen aplicable a los liquidadores.** Los liquidadores se sujetarán, en lo pertinente, al régimen de sanciones y cesación de funciones previsto en el Decreto número 962 de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.”

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro de la motocicleta YAMAHA de placas No. BSN-07D de la DIRECCION DE TRANSITO DE GIRON, de propiedad del deudor señor **ALEXANDER ORTEGA FUENTES** con C.C No. 13.540.224. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9627ff4130f0693ff325105f983692daaf2751f5da8b734b93a6d85be194d28d

Documento generado en 01/03/2022 03:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>